



# Resolución Secretarial

N° 01-2017-MTC/24

Lima, 02 de enero de 2017

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28900, se otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público, adscribiéndola al Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actúa como Secretaría Técnica del FITEL, la misma que estará a cargo de un Secretario Técnico designado por Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, establece que el Secretario Técnico, tiene entre otras funciones, aprobar los requerimientos para la contratación de bienes, servicios o servicios de consultorías formulados por las áreas de la Secretaría Técnica del FITEL; del mismo modo, designar a los miembros que conformen los Comités Especiales de los procesos de selección que se realicen en el marco de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al Comunicado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se encuentra vigente desde el 09 de enero de 2016;

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones, a los encargados de conducir los procedimientos de selección, se les denomina Comités de Selección, en lugar de Comités Especiales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Administración y Funciones del FITEL, señala que la Coordinación Administrativa, es el área de apoyo encargada de administrar los recursos humanos, patrimoniales y financieros del FITEL, así como conducir la fase de ejecución del proceso presupuestario en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la





# Resolución Secretarial

presente norma le otorga, excepto la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones; por tanto, para el FITEL, la Coordinación Administrativa, es el órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 74.1 del artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;



Que, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente, resulta pertinente establecer niveles de desconcentración para la aprobación de los requerimientos de contratación y la designación de los Comités de Selección, en la Coordinación Administrativa de la Secretaría Técnica del FITEL;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, el Reglamento de la Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desconcentrar en la Coordinación Administrativa de la Secretaría Técnica del FITEL, durante el Ejercicio Presupuestal 2017, las siguientes facultades:

- Aprobar los requerimientos para la contratación de bienes, servicios o servicios de consultorías formulados por las áreas de la Secretaría Técnica del FITEL, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT; así como, requerimientos de contratación cuyos procedimientos de selección se encuentran en el Plan Anual de Contrataciones del FITEL correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.





# Resolución Secretarial

- b) Designar a los miembros que conformen los Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, en el marco de la normatividad de contratación pública.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Coordinación Administrativa, informe mensualmente a la Secretaría Técnica del FITEL, sobre los resultados de las facultades desconcentradas a través de la presente Resolución, dentro de los siete (7) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes.

**Artículo 3°.-** La desconcentración de facultades y la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende la atribución de decidir, lo que no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Regístrese y Comuníquese.

.....  
**Ing. Luis Montes Bazalar**  
Secretario Técnico (e)  
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones  
FITEL



